

Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 007 JUZGADO ADMINISTRATIVO**ESTADO DE FECHA: 16/04/2024**

| Reg | Radicación | Ponente | Demandante | Demandado | Clase | Fecha Providencia | Actuación | Docum. a notif. | Descargar |
|-----|---|------------------------|---|--|------------------------------|-------------------|----------------------------|---|---|
| 1 | 20001-33-31-005-2012-00146-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | NANCY DUARTE | NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 2 | 20001-33-31-006-2012-00023-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | MILENA PATRICIA PÉREZ DOMÍNGUEZ, ANA MANUELA DOMÍNGUEZ DE PÉREZ, OLEIDIS DEL ROSARIO PÉREZ DOMÍNGUEZ, OSCAR SEGUNDO PÉREZ DOMÍNGUEZ | LA NACIÓN/MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 3 | 20001-33-33-007-2017-00228-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | KAREN MILENA OSPINO CAMACHO Y OTROS | LA NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------------|---|--|------------|----------------------------|---|--|
| 4 | 20001-33-33-007-2018-00187-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | YARLENIS -CORTEZ DURAN | LA NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 5 | 20001-33-33-007-2020-00016-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. | HAROLD AGUDELO OSPINO, GERARDO ALFONSO GUTIERREZ ARZUAGA, JESUS SUAREZ MOSCOTE, ROQUE ALBERTO SANCHEZ | Acción de Repetición | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 6 | 20001-33-33-007-2020-00106-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | YEIMI PAOLA CONTRERAS LEMUS | HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, DEPARTAMENTO DEL CESAR | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 7 | 20001-33-33-007-2020-00147-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | COLPENSIONES | AUGUSTO MEDINA TARIFA | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|---|--|------------|----------------------------|---|--|
| 8 | 20001-33-33-007-2020-00198-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | JOSÉ LUIS CAMPO PEREZ Y OTROS | DEPARTAMENTO DEL CESAR, CORREDOR EMPRESARIAL S.A., EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO COLJUEGOS, DISTRITO DE BOGOTÁ, RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A, | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 9 | 20001-33-33-007-2020-00275-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | WILLIAM ANTONIO ANDRADE SANCHEZ | RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA, BODEGAS JUDICIALES AVILA SAS | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 10 | 20001-33-33-007-2021-00106-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | LACIDES GUERRA ZULETA, RITA CLARA ZEQUEIRA NEGRETE | NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, GMW SECURITY RENT A CAR LTDA | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 11 | 20001-33-33-007-2021-00170-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | JAIDITH SILVA ZABALETA | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|---|--|------------|----------------------------|--|--|
| 12 | 20001-33-33-007-2021-00188-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | UGPP | MARIAN JANITH NIETO HERNANDEZ, CESAR IVAN NIETO PEINADO, YADIRA BEATRIZ HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS, ALBA ROSA DEL RIO CARRANZA | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el cono... |   |
| 13 | 20001-33-33-007-2021-00294-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | GALVIS ANTONIO - BOLAÑO DAZA | YENI CATERINE - DANGOND SILDARRIAGA, UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el cono... |   |
| 14 | 20001-33-33-007-2021-00321-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | FAUSTO JADIEL ANGULO TRESPALACIOS Y OTRO | ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DULCES SUEÑOS, CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAIR | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el cono... |   |
| 15 | 20001-33-33-007-2021-00329-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | JESUALDO MOYA COBO | DEPARTAMENTO DEL CESAR | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el cono... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|--|--|------------|----------------------------|---|--|
| 16 | 20001-33-33-007-2021-00331-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FERNANDEZ | NACION-INPEC | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 17 | 20001-33-33-007-2022-00029-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA, BELKIS YOLANIS TORRES POLO | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONSORCIO PAVIMENTO PLAN CENTRO, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA SAS | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 18 | 20001-33-33-007-2022-00291-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | DANIELLYS GARCÍA LARA Y OTROS | MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, POLICIA NACIONAL, NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 19 | 20001-33-33-007-2022-00423-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | LUIS ARIEL JARABA SANTOS | MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--------------------------------------|---|--|------------|----------------------------|---|--|
| 20 | 20001-33-33-007-2022-00470-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | DENIS DEL CARMEN MARTINEZ SABATA | MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 21 | 20001-33-33-007-2022-00500-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ANA MATILDE VANEGAS LASCARRO Y OTROS | MUNICIPIO DE PAILITAS, E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 22 | 20001-33-33-007-2022-00540-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | CESAR DAVID RANGEL QUINTERO | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 23 | 20001-33-33-007-2023-00005-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ROBERTO GIOVANNI NARVAEZ ECHEVERRI | MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | MCS-En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por el cual se ordena una redistribución de proces... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|---|--|------------|----------------------------|---|--|
| 24 | 20001-33-33-007-2023-00108-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | JORGE IVAN BECERRA RIVERO | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - IN, NACION-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 25 | 20001-33-33-007-2023-00355-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | LEONOR CECILIA DAZA CALDERON | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 26 | 20001-33-33-007-2023-00363-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ZOILA ROSA PEREIRA ROLLET, JOSE ALBERTO MARTINEZ JARAMILLO | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 27 | 20001-33-33-007-2023-00411-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ADMINISTRADORA NACIONAL DE PENSIONES - COLPENSIONE | ALBERT JOSE SUAREZ MENDOZA | Acción de Lesividad | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|----------------------------------|--|--|------------|----------------------------|---|--|
| 28 | 20001-33-33-007-2023-00412-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | REGINO RAFAEL URBINA Y OTROS | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 29 | 20001-33-33-007-2023-00416-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ROBERTO LEON ARIAS ARIAS Y OTROS | DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 30 | 20001-33-33-007-2023-00436-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | RODOLFO HUMBERTO TORRES SUAREZ | NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 31 | 20001-33-33-007-2023-00438-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | MARIA LUCILA AGUAS TAPIA Y OTROS | NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|--|--|------------|----------------------------|---|--|
| 32 | 20001-33-33-007-2023-00447-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ORANGEL ARISTIDES DELUQUEZ PUSHAINA Y OTROS | MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 33 | 20001-33-33-007-2023-00467-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ADMINISTRADORA NACIONAL DE PENSIONES - COLPENSIONE | ELEUMEN ALBERTO MEDINA PARDO | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 34 | 20001-33-33-007-2023-00482-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | JOSE MARIA GUTIERREZ QUINTERO | POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE TALENTO HUMANO POL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 35 | 20001-33-33-007-2023-00485-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | IVAN DARÍO RAMOS SERRANO | NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE AD, FISCALIA GENERAL DE LA NACION | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | MCS-En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por el cual se ordena una redistribución de proces... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|---|--|------------|----------------------------|---|--|
| 36 | 20001-33-33-007-2023-00544-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ETELVINA QUINTANA SÁNCHEZ Y OTROS | MUNICIPIO DE ASTREA, AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 37 | 20001-33-33-007-2023-00561-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | MARIA LUISA CARMONA MENDINUETA Y OTROS | NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE AD, FISCALIA GENERAL DE LA NACION | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 38 | 20001-33-33-007-2023-00568-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | NAYENI MONTENEGRO GONZALEZ | NUEVA EPS | Acciones de Tutela | 05/03/2024 | Auto admite incidente | Abrir incidente de desacato en contra de ROSA MILENA BARROS CUELLO, Gerente Zonal Cesar de la NUEVA EPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con... |   |
| 39 | 20001-33-33-007-2023-00571-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | C.I. PRODECO S.A. PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A. | MUNICIPIO DE EL PASO | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|---------------------------------|--|--|------------|----------------------------|---|--|
| 40 | 20001-33-33-007-2023-00578-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | WILSON ALBERTO DAZA DÍAZ | MUNICIPIO DE BECERRIL | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 41 | 20001-33-33-007-2023-00592-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | MARCOS QUEVEDO ACUÑA Y OTROS | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 42 | 20001-33-33-007-2023-00594-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES | INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANA – CESAR “INDRECHI” | Ejecutivo | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 43 | 20001-33-33-007-2024-00003-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ALFREDO ANTONIO URIBE GIL | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONAUTICA CIVIL | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|---|--|------------|----------------------------|---|--|
| 44 | 20001-33-33-007-2024-00006-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | PEDRO JOSE GUTIERREZ MENDOZA | NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 45 | 20001-33-33-007-2024-00008-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | TOMAS ANTONIO DE ARMAS BALCAZAR Y OTROS | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 46 | 20001-33-33-007-2024-00010-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ADIELA MARIA VILLOBOS CARPIO | MUNICIPIO DE EL PASO | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por el cual se ordena una redistribución de procesos... |   |
| 47 | 20001-33-33-007-2024-00012-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL EN LIQUIDACIÓN | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--------------------------------|--|--|------------|----------------------------|---|--|
| 48 | 20001-33-33-007-2024-00031-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | DANIEL CORREA RINCON | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 49 | 20001-33-33-007-2024-00036-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | ORLANDO ENRIQUE RIVERA NEGRETE | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA (EMPOBOSCONIA) | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 50 | 20001-33-33-007-2024-00038-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | COMERCIALIZADORA MERCABASTO | VIACILINES AGUDELO GUERRA | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |
| 51 | 20001-33-33-007-2024-00042-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | EDUARD ROSADO AMAYA | MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO CESAR | Acción de Nulidad | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | AMR-Conforme al Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se remite el asunto al Juzgado Once 11 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar para que asuma la competencia y continúe el conoc... |   |

| | | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|---------------------------------------|--|--|------------|----------------------------|---|--|
| 52 | 20001-33-33-007-2024-00052-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | IBERTH LEYDA ALVAREZ AMARIS | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | MCS-En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por el cual se ordena una redistribución de proces... |   |
| 53 | 20001-33-33-007-2024-00055-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | YOMAIRA ARMENTA VEGA | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO ALCALDÍA VALLEDUPAR | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | MCS-En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por el cual se ordena una redistribución de proces... |   |
| 54 | 20001-33-33-007-2024-00065-00 | JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ | NELSON JAVIER GUILLEN ARCHILA Y OTROS | ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS | Acción de Reparación Directa | 15/04/2024 | Auto ordena enviar proceso | MCS-En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por el cual se ordena una redistribución de proces... |   |

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

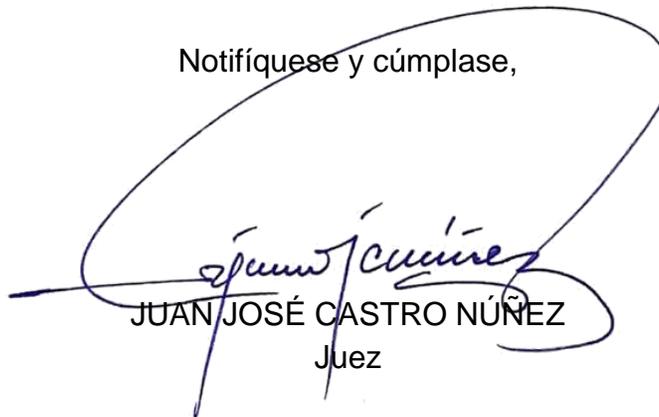
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVOS
DEMANDANTE: ARITMETIKA SENTENCIAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2012-00023-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc12fafac4074a67165b6b6b850a2b495826ddccfdb4e2fdb1c78798b82de52**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

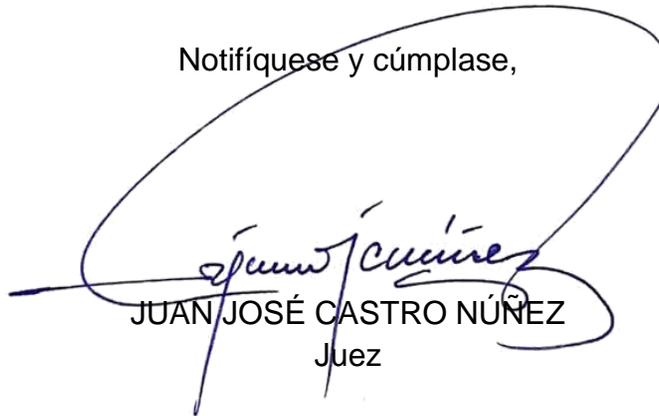
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVOS
DEMANDANTE: FONDO CAPITAL PRIVADO CATLEYA
COMPARTIMIENTO M
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2012-00146-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a89f0952fcc5f824ada828109ca9560244bfa1526ac33467427276d3d645fca**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

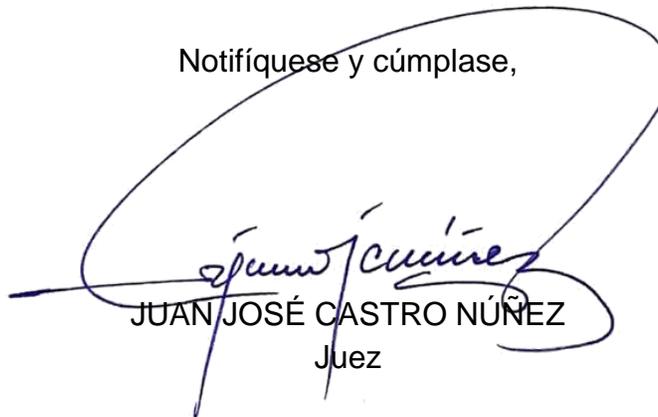
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVOS
DEMANDANTE: KAREN MILENA OSPINO CAMACHO
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2017-00228-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5973994c35106da684660758d848e9b85f27c258de8e105aa775c9f29eee000**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

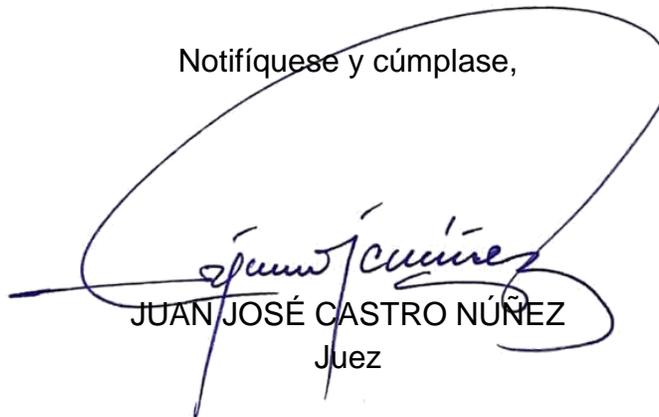
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVOS
DEMANDANTE: YARLENIS CORTEZ DURAN
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALIA
RADICADO: 20001-33-33-007-2018-00187-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b0a93009f30f2229405b2f0d5fa1093580560790cefb184048da9ceaf8dab1**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

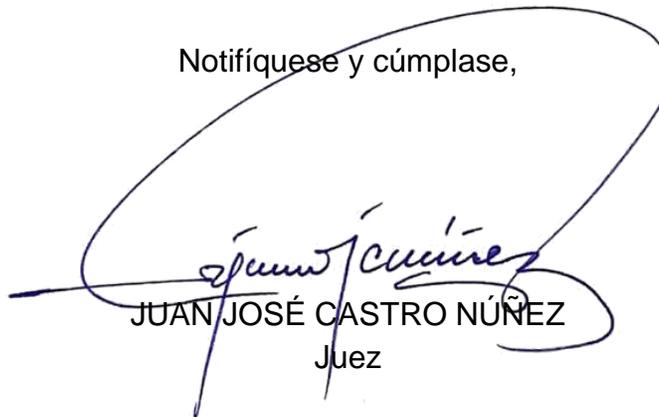
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: AGUAS DEL CESAR SA ESP
DEMANDADO: HAROLD AGUDELO OSPINO
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00016-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e72f46f19ce618f788cb38c22483470c97e02ee29d35ec37122e4008c2b972**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

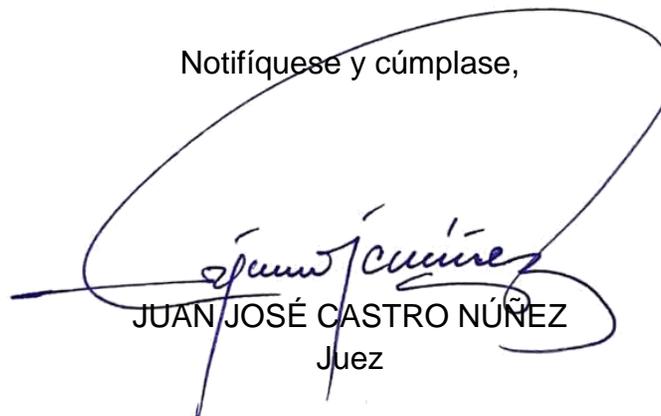
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YEINI PAOLA CONTRERAS LEMUS Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – HOSPITAL JOSÉ
DAVID VILLAFañE E.S.E
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00106-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6eb0165b3b428d609a7579130172be87bd18270a988607fe0f42be51d18f1b**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

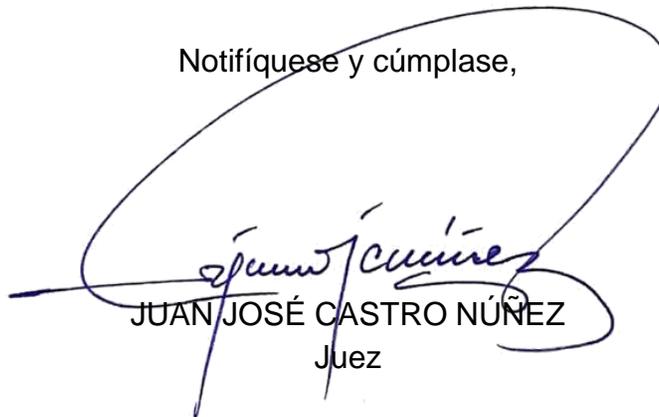
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: AUGUSTO MEDINA TARIFA
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00147-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eccc95cf6a723924109ae12b9dc6ef15bdab6a32a90e67c0a645774e370e2ce**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

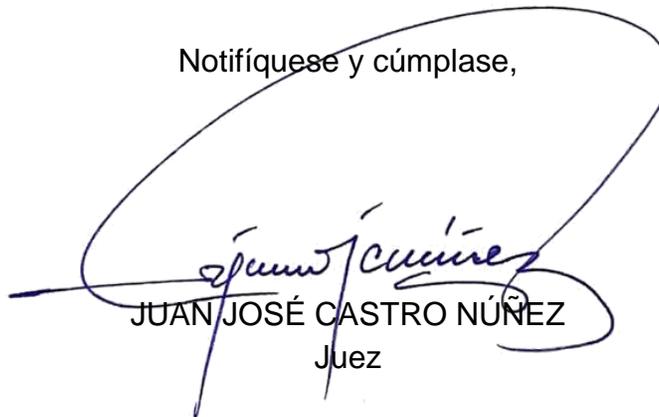
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS CAMPO PERÉZ Y OTROS
DEMANDADO: COLJUEGOS
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00198-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec95d5321768545e965590db2c759197aac1de88bd8c57dbf7c0f0dbfc4fa479**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

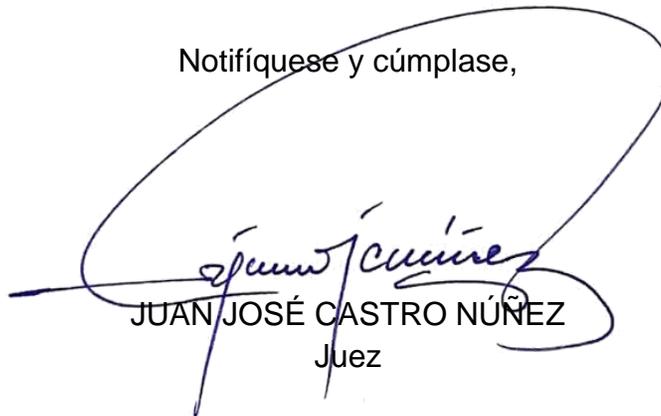
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO ANDRADE SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – BODEGAS JUDICIALES
AVILA S.A.S
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00275-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aeaed5040d0b27bd4cfdbc6862e125fe8c2eaca8af4b0ab028fe8282c90eccd**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

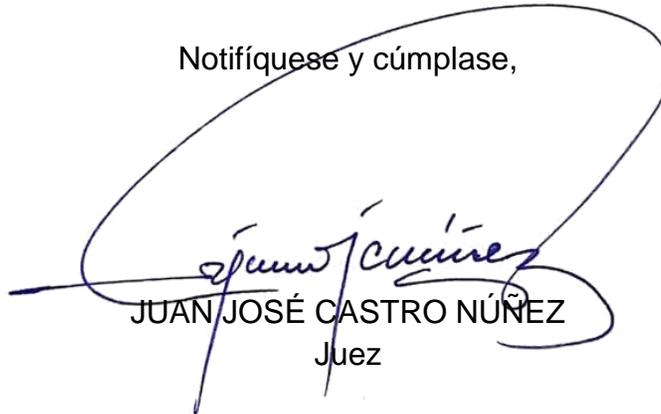
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LACIDES GUERRA ZULETA - RITA CLARA
ZEQUEIRA NEGRETE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCIÓN – GMW SECURITY
RADICADO: 20001-33-33-007-2021-00106-00 / 20001-33-33-005-
2021- 00025 (ACUMULADO)

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac390d295294d3a3e33c4a3629d6c103fe045d48740f8ed8b8dae4490b1a05a4**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

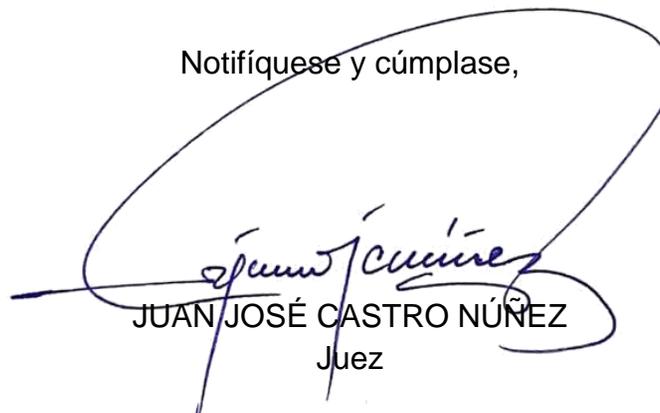
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVOS
DEMANDANTE: JADITH SILVA ZABALETA
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE
AGUACHICA
RADICADO: 20001-33-33-007-2021-00170-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95fc31d9de441b5c056e9a7eb0571a2228d689a19aa829dff9bd4e97c65e6bb**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

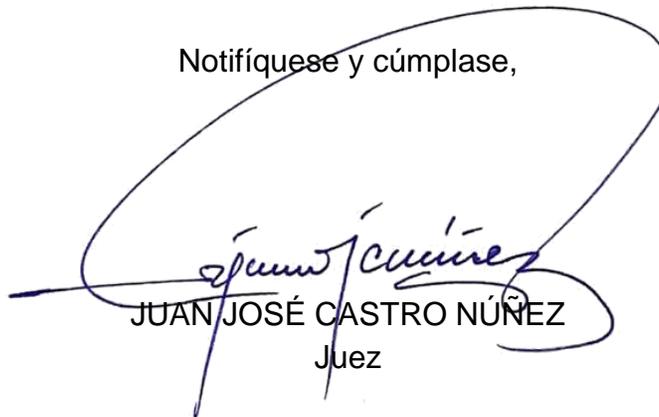
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: YADIRA BEATRIZ HERNÁNDEZ Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-007-2021-00188-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:

Juan José Castro Núñez

Juez

Juzgado Administrativo

007

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fa8fd76fe9039fd094830056a9abae675c3dbf88f30341ad988e5d9fe437af**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

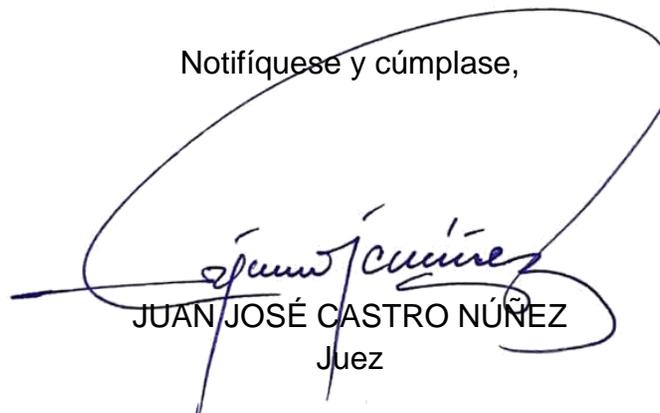
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GALVIS ANTONIO BOLAÑO BRACHO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR- YENY
KATHERINE DANGOND SALDARRIAGA
RADICADO: 20001-33-33-007-2021-00294-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bca2cf7ca06e29ed45925ddf449ff4ec3cacb77f6b5a8ba94bfeaa8992ae1f4**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

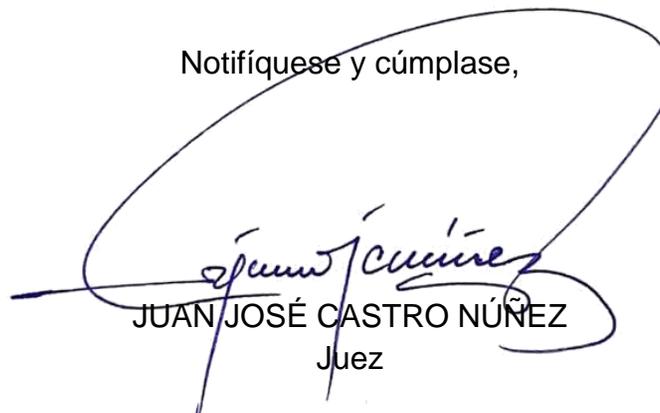
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FAUSTO JADIEL ÁNGULO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CLÍNICA DE FRACTURAS Y OTRO
RADICADO: 20001-33-33-007-2021-00321-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5328c99cef472aa4653d90f8838519d1beca237c650f766b64bee5acbe7abdc2**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

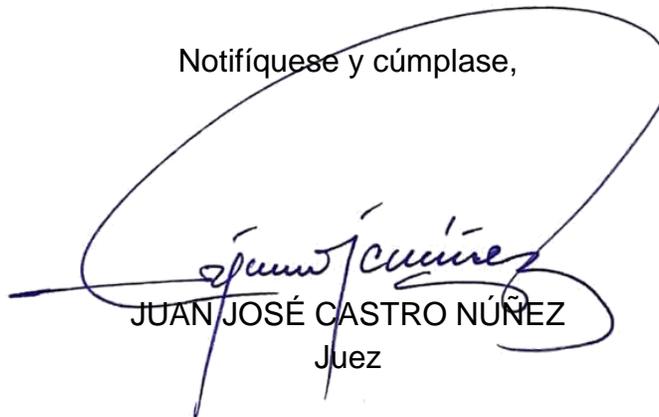
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESUALDO MOYA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2021-00329-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef5a62e3a109da3bcc467c4f8bc1c66c611179b5913c83f5efb5cc2c0767493**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

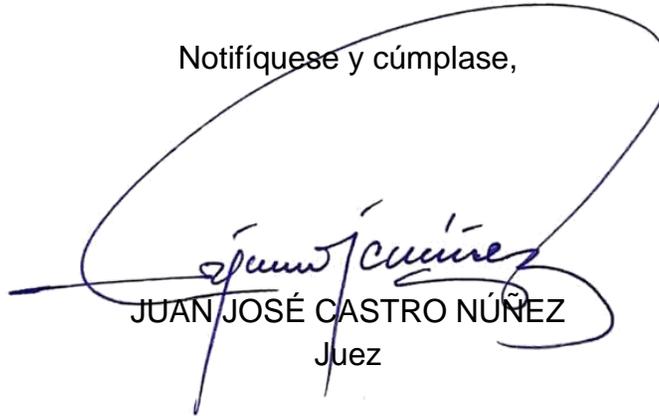
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: INPEC
RADICADO: 20001-33-33-007-2021-00331-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2cf37f934b942d6b6aeb93f56ff5efbbad53290b588060eebe435ea92defc7**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

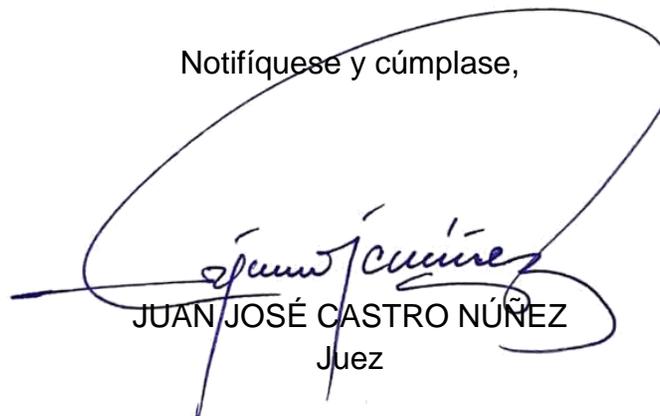
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CONSORCIO
PAVIMENTO Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00029-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfdee5085e93c1c9ef7fe8d52f030f837d92a8e6e8615aafefa9db05f59394d**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

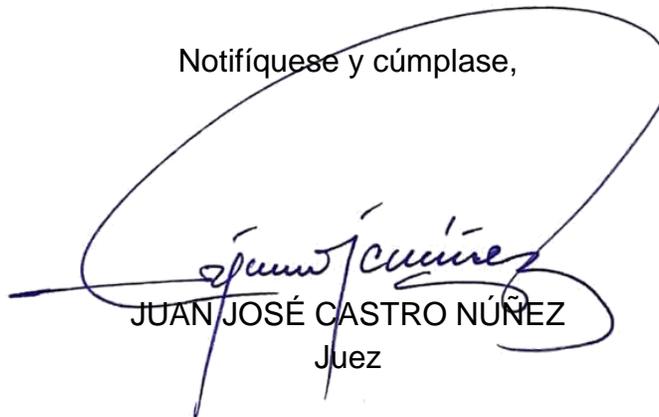
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANIELLYS GARCÍA LARA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00291-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c954794a25d8b19448e6f4673eee2230996786ac9b57946b58bb21cbe36992**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

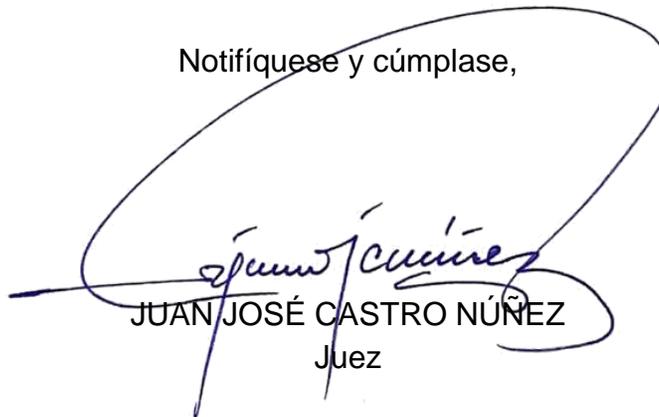
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ARIEL JARABA SANTOS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00423-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ef7236ab8e63fbcbdbe52ad407bbc23f8fb5d1c80c04a276f6c25b04b398b**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

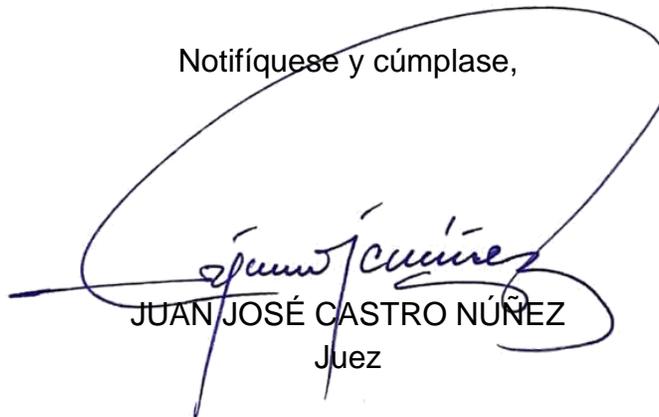
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DENIS DEL CARMEN MARTINEZ SABATA
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00470-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60d868ee63ba6b2cd8b570cd6a45c95d27ca2fd83df2c483ff28e96de12abca**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

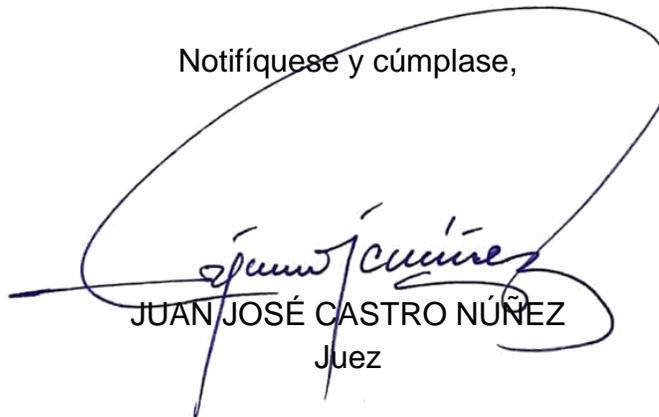
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MATILDE VANEGAS LASCARRO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00500-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:

Juan José Castro Núñez

Juez

Juzgado Administrativo

007

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3279d6b92cb3b8142d782334b483725016195ca1d98c4ce7f1f8606d7e7fd5a9**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

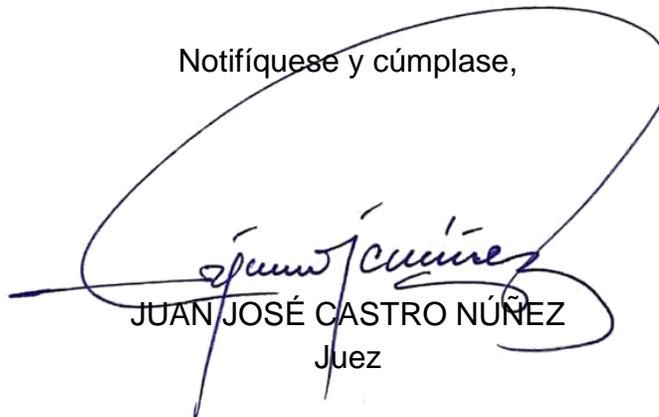
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR DAVID RANGEL QUINTERO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00540-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cef6eec30820fa5de306d5d862a7e20560cdc53f18c9384a7155cc9bd9a5be**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

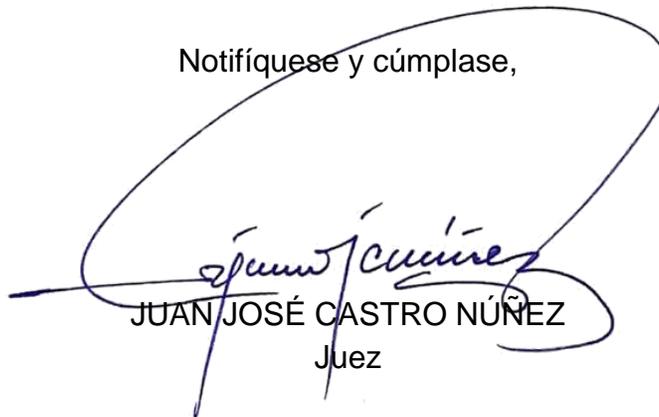
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVOS
DEMANDANTE: ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES
DEMANDADO: INDRECHI
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00594-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a0551326cee30ef7a8839b4b0ada8ff5c8b9f114628377e2fd84ab716e305c**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

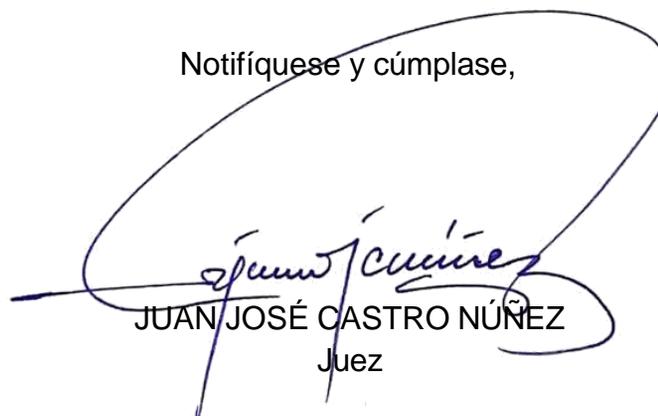
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROBERTO GIOVANNI NARVÁEZ ECHEVERRI Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00005-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6c8131580bb53d46f73ee8d745d37bd4e7fd299fd914e69f24c61a57d18802**

Documento generado en 15/04/2024 06:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

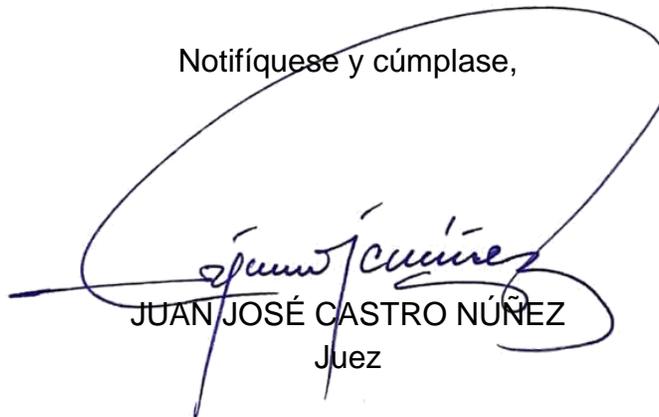
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE IVAN BECERRA
DEMANDADO: INPEC - RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00108-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb6c1096e4615662b2a7b3cec45c4bce3c3f0060c311c2526cf77911f46377f**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

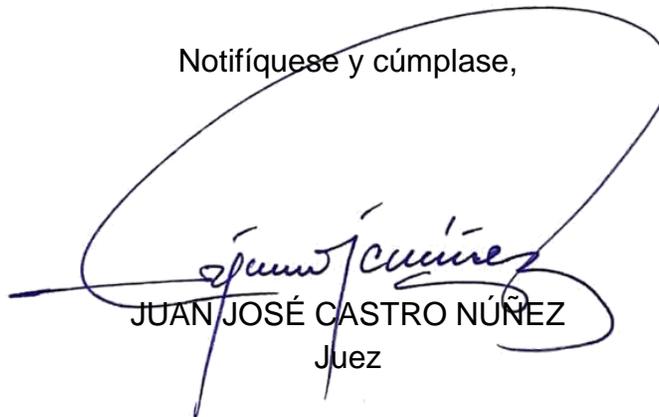
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONOR CECILIA DAZA CALDERÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00355-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:

Juan José Castro Núñez

Juez

Juzgado Administrativo

007

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c743ca74bde04f75cee833b7858bc561057092c141b168df0ea9b386770ea00**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

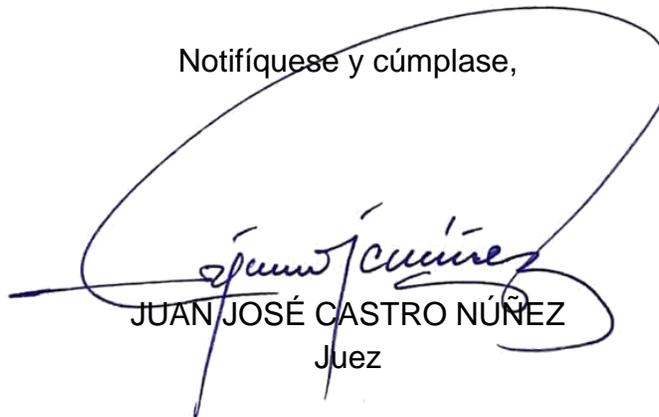
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ MARTINEZ JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00363-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbf88518409aa6b29e3c097ec906d4cfb830816cd96fc302d6ceb02e8c1f6fc**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

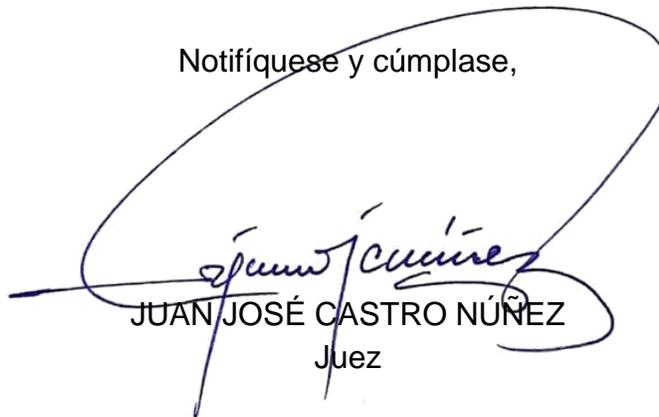
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: ALBERT JOSÉ SUAREZ MENDOZA
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00411-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13a8819769454fe342e63eca287d8196244d9b6020dee10769abad5b2a5a6fc**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

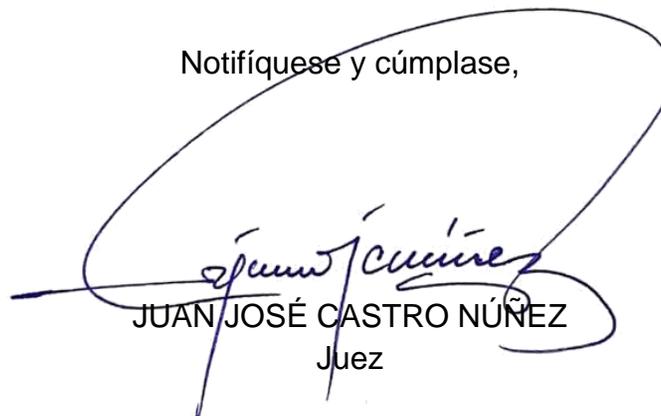
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: REGINO RAFAEL URBINA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00412-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc26981b2c8ffb497a2cee81da86c67c4b97272b70385482800d2a394cb6494d**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

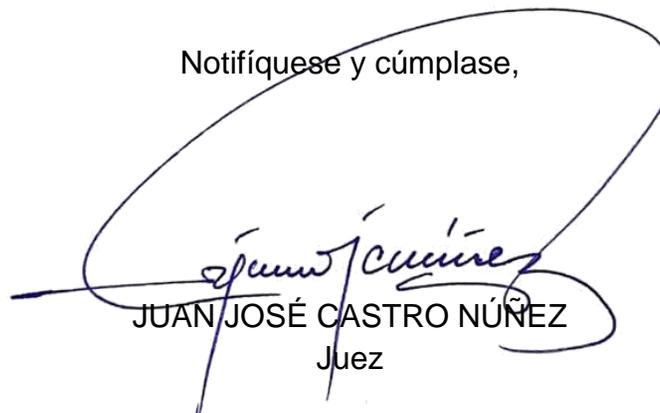
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROBERTO LEÓN ARIAS ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00416-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e62e9e0e0cbd87a8c80df0e6d5d3c1c14dd8b739cb4e0f43fc9627deb87c70**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

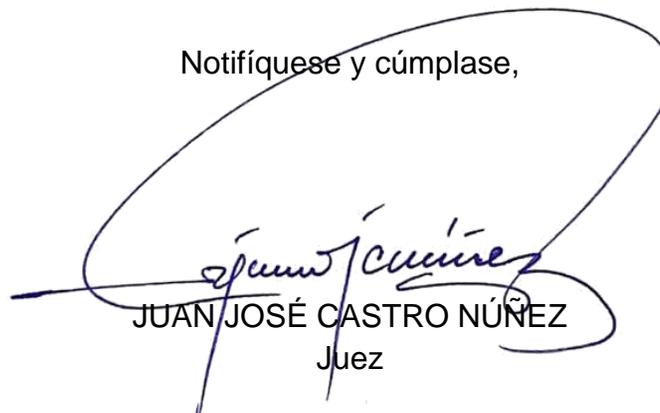
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RODOLFO TORRES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00436-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6e8d5436a9bf2c848259b3689a2765f9cd94b0359426ee6b15eb2ea2adcbf4**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

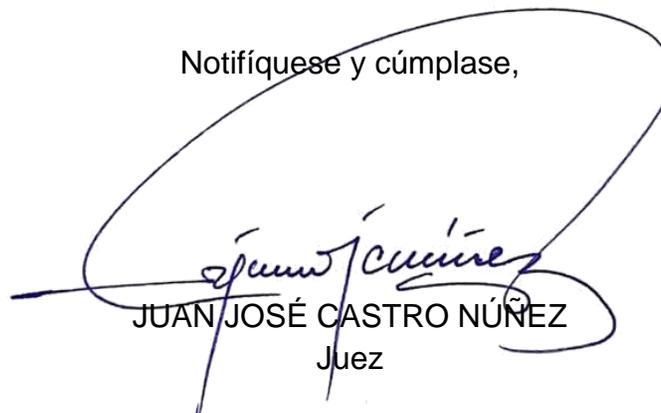
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA LUCILA AGUAS TAPIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00438-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dee64f2b4cfa03bbb6fcf28564f90cd8a34a4bd1c184681fda8b56da146a94**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

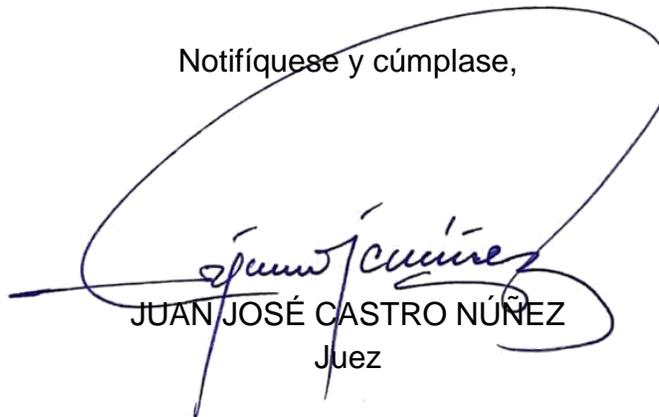
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ORALGEL ARISTIDES DELUQUEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00447-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4baf5fba3a2f5e3146f712a8bb2ef0932e81ec8cd9a15b3d4e0079cd89f9c**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

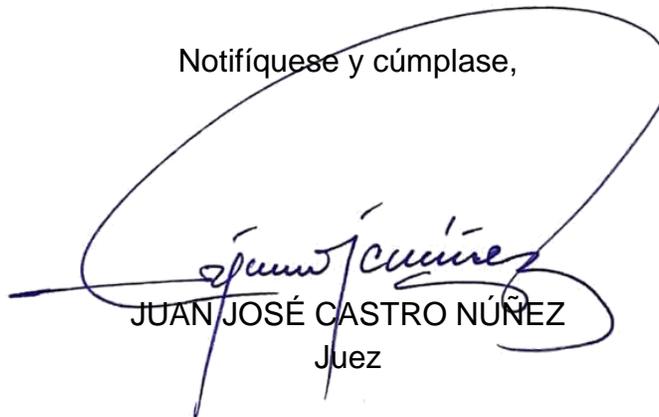
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: ELEUMEN ALBERTO MEDINA PARDO
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00467-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfa9415377ae7af1a8b720ff89e349bab6cd60f912fe81d6b05a221f2c1842f**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

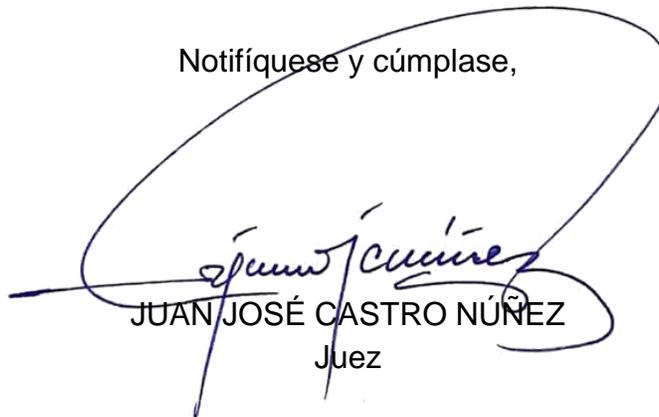
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA GUTIERREZ QUINTERO
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00482-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b2d8b309fd5fdee4cd51a7a737f2d66cde444b50fc6ef42699e3b68225033c**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

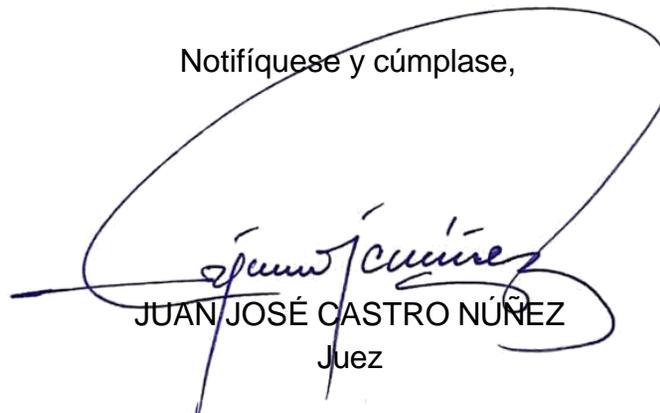
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO RAMOS SERRANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00485-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6eb5b3602dac6dfcb18564c028a5fe2c2f44f22935962091c7f63f6edda5582**

Documento generado en 15/04/2024 06:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

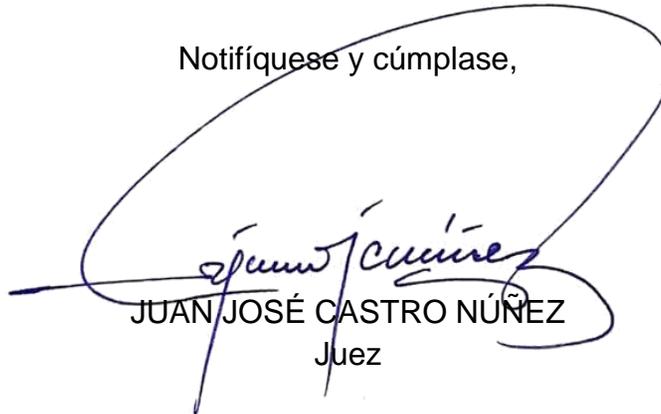
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ETELVINA QUINTANA SANCHEZ Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ASTREA Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00544-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d86464065577c3b305c7995556f7dd2b5c3c5975f92e3d8013c1a43dffde8f**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

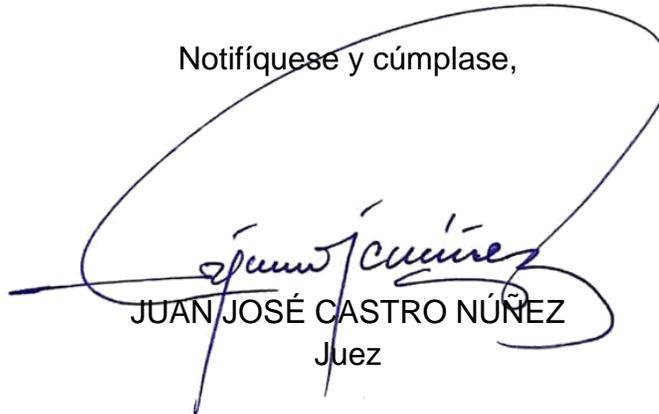
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA LUISA CARMONA MENDINUETA
DEMANDADO: NACION-RAMAJUDICIAL-FISCALÍA GENERAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00561-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776d98592f13c1da399ba02cb3b70237ba7f3bc91ca81f34b87fa661c86c0137**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

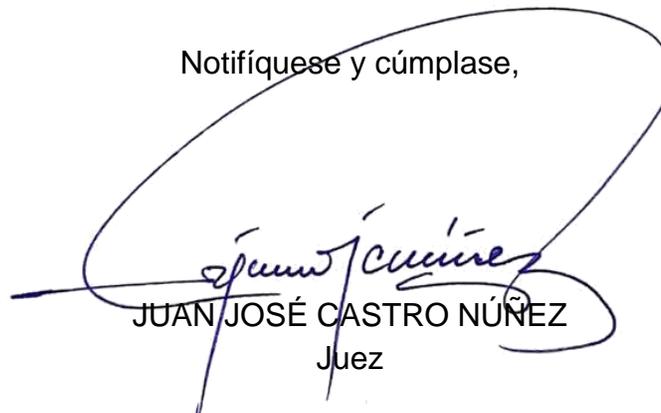
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: C.I. PRODECO S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO EL PASO
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00571-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d92043c5f770b1251a6465924580ff0c2b6fb2cd204628472dad03c435fd3**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

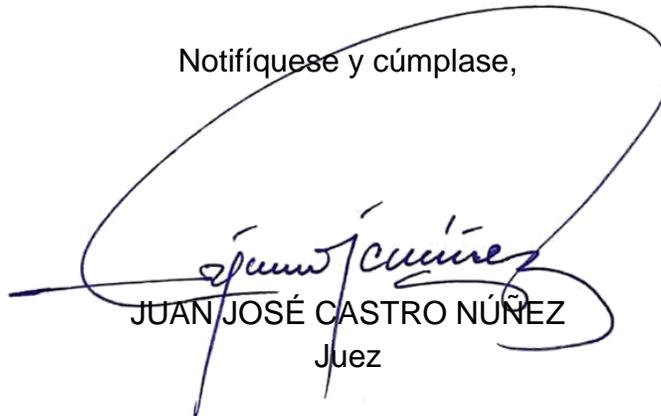
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: WILSON ALBERTO DAZA DÍAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00578-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a138c2317197ab9dc642dcd18cc8d3df6718c2cad32433900d637e4472fb689**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

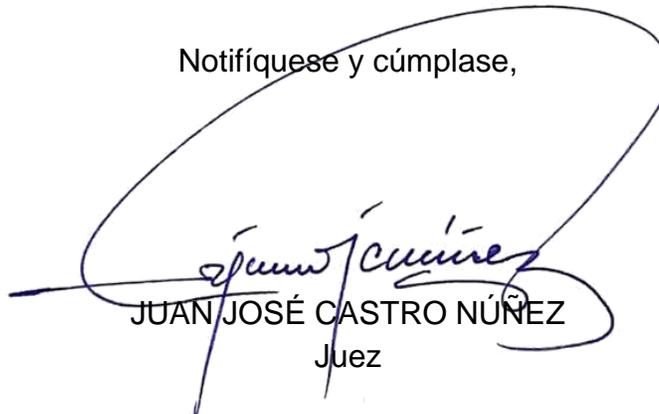
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCOS QUEVEDO ACUÑA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00592-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe8122a77d57989fe6fef8bb2d8846f436241763e4f6f03dcba12c7e40b6e98**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

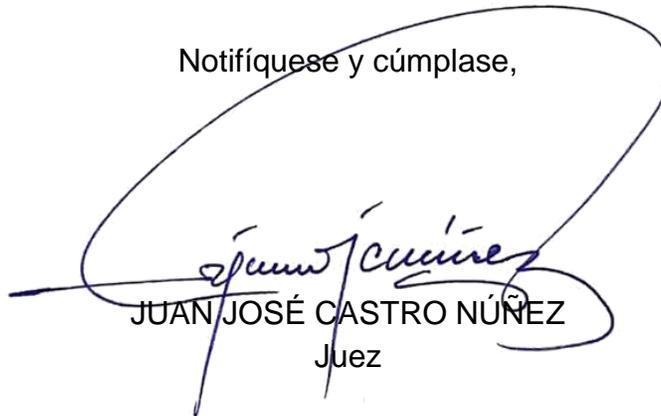
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO URIBE GIL
DEMANDADO: AERONAÚTICA CIVIL
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00003-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f323a55dbf0313a7a57378a0269302f5b4932acbbc5a57e534a96a81a934b0ee**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

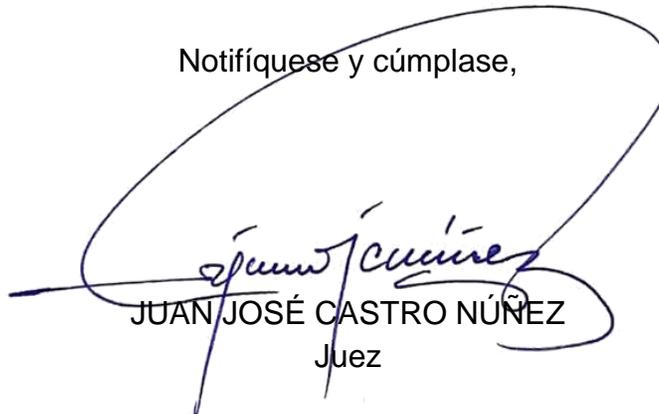
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO JOSE GUTIERREZ
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00006-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823010f559cf3078dd09948742a0c8d7da8d130f7435223083eee49c069abddf**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

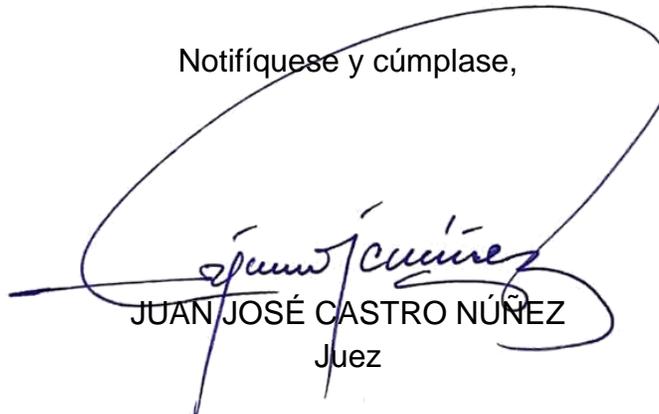
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TOMAS ANTONIO DE ARMAS BALCAZAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00008-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236f5ec438dda514240987ca6e7127aea68abb51e6d23a192a8c75130baac5fb**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

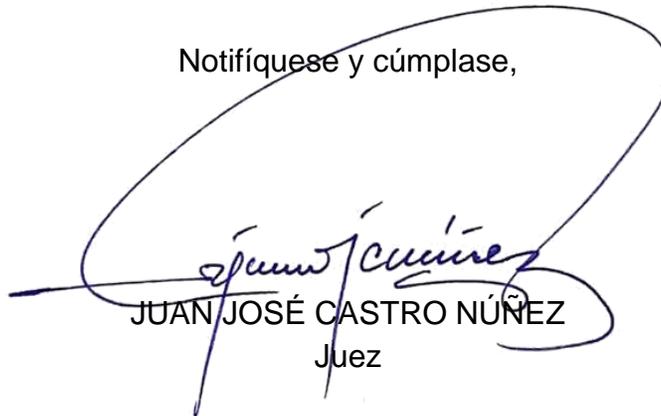
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: ADIELA MARIA VILLALOBOS CARPIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL PASO
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00010-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc084c431fbf10a1d2d29afde47e4ab06984e412e0607f62cfd9a3fa76c8cd2**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

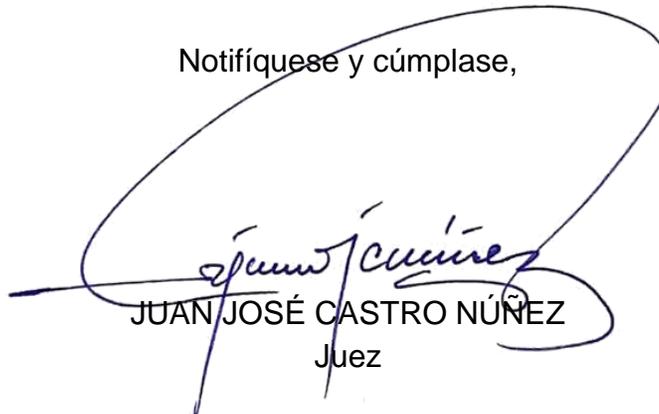
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: COOMUNCOL
DEMANDADO: DIAN
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00012-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870b7026e0f68770d6547df544528a87aa3bde14d7f7251dd3a76bab2402fdb1**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

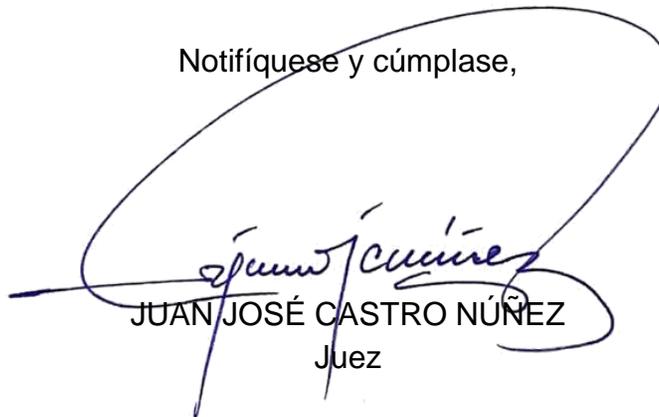
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NELSON JAVIER GUILLEN ARCHILLA
DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00065-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4242a3778503591099f928df1ad7fda943e1902d1539ab50030acfb28c804256**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

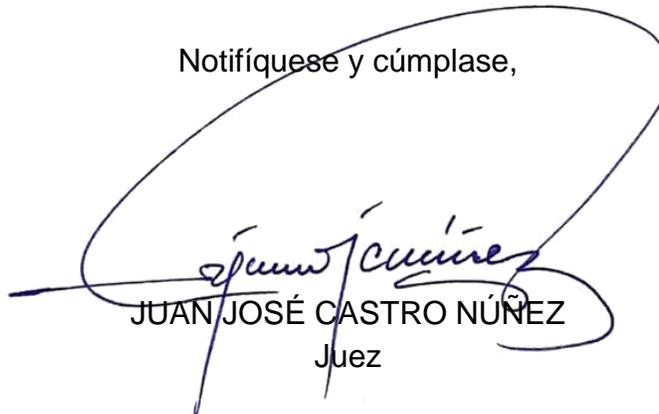
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: DANIEL CORREA RINCÓN
DEMANDADO: CNSC-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00031-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2e467d81a608bf42b9cd9f5720464234627e298c66522c18c323c81f58a723**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

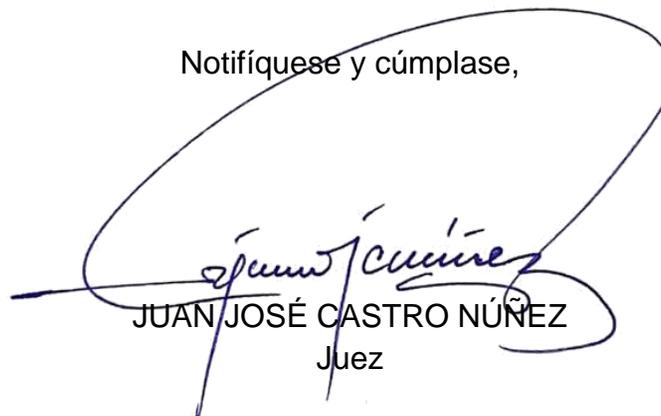
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO ENRIQUE RIVERA NEGRETE
DEMANDADO: EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE
BOSCONIA
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00036-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884dcf8b47b6b488e3d566111043e33958425597d6488756a9e3c57569bc509a**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

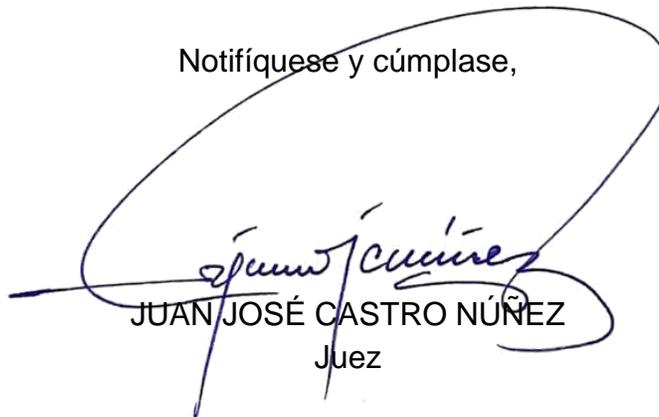
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MERCABASTOS
DEMANDADO: VIACILINES AGUDELO GUERRA
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00038-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d257eb4a73255358bf547079b216d72f66b2d601b50bf5b0c5c5e1561cc3ac6**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

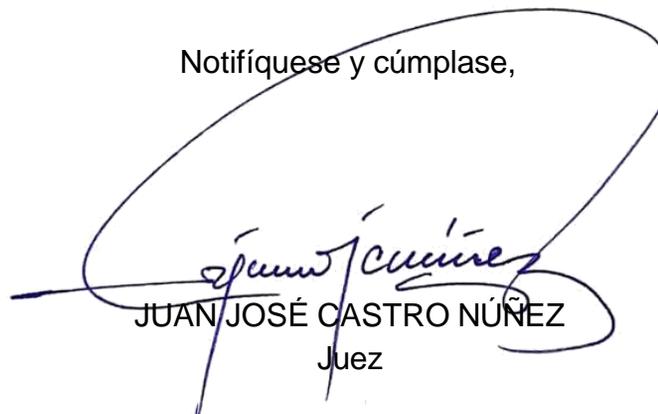
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: EDUARD ROSADO AMAYA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN DIEGO Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00042-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, “*por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar*”, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206f56a22636706ce65734e18f4d53a90c9251ef25b551b1f35ae49358994c83**

Documento generado en 15/04/2024 06:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

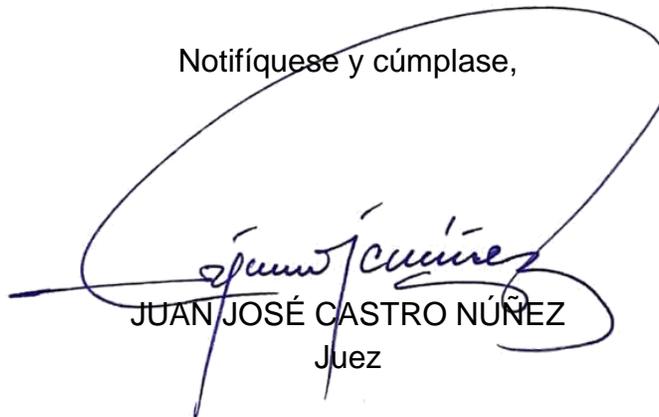
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IBERTH LEYDA ALVAREZ AMARIS
DEMANDADO: CNSC – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00052-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c706bc0fe8f0e896783cdd66ffd1af5b98b46577ec97611ea311185bb7804a64**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

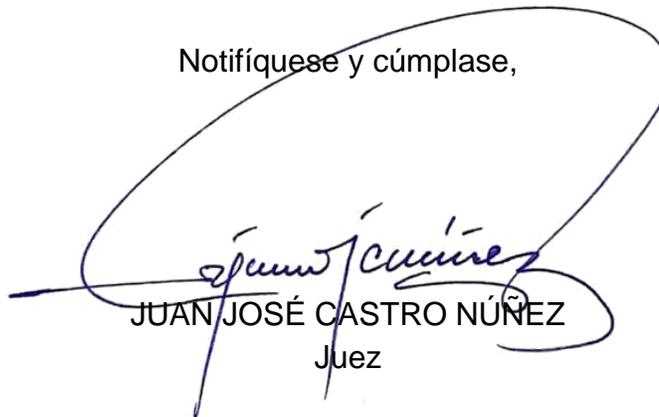
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOMAIRA ARMENTA VEGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-007-2024-00055-00

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, *“por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados administrativos de Valledupar”*, y comoquiera que el presente proceso reúne las condiciones señaladas en dicho acuerdo para que se proceda a la redistribución del mismo, el Despacho dispone remitir el presente asunto al Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que sea este nuevo juzgado quien asuma la competencia y continúe el conocimiento del proceso.

Por Secretaría, adelántense inmediatamente las gestiones administrativas pertinentes para que el proceso sea abonado al juzgado que asumirá la competencia del asunto, incluyendo las actuaciones de rigor en el sistema de información judicial SAMAI y el traslado de depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso, de ser el caso.

Adviértasele a las partes y a los demás sujetos procesales que los escritos, memoriales, solicitudes e intervenciones deberán presentarse al juzgado que avocará conocimiento de esta causa.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

Firmado Por:
Juan José Castro Núñez
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b680cf825a9c41c0919ef9fa2578445969071caf8cc250a450fc5470ec41df74**

Documento generado en 15/04/2024 04:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>